



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 21/10/2.020.

Radicado	08001-33-33-014-2020-00185-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Vanessa Paola Rebolledo Moreno
Demandado	Migración Colombia.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME

Señor juez, paso el expediente de la referencia, contentivo de una acción de tutela, informándole que el mismo fue asignado a este Despacho por reparto.

PASA AL DESPACHO

Para su eventual admisión.-

CONSTANCIA

Acta individual de reparto del 20/10/2.020; demanda de tutela en formato PDF

**ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO**

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Radicado	08001-33-33-014-2020-00185-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Vanessa Paola Rebolledo Moreno
Demandado	Migración Colombia - Ministerio de Relaciones Exteriores
Juez	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso pronunciarse sobre la admisión de la demanda de tutela presentada por la señora **Vanessa Paola Rebolledo Moreno**, quien actúa en nombre propio, contra el **Migración Colombia - Ministerio de Relaciones Exteriores**, solicitando el amparo al derecho fundamental de petición de información.

Es del caso advertir a las partes que el trámite de la presente acción de tutela se adelantará a través de los medios electrónicos y las decisiones se notificarán a las cuentas de correo electrónico que las partes informen a la Secretaría del Despacho.

Los informes, memoriales e impugnaciones a los que tengan derecho las partes se presentarán a través del correo electrónico institucional del Despacho adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las decisiones que se adopten durante el trámite tutelar se registrarán en el software de gestión judicial "Siglo XXI", que podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Ahora bien, al reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, el decreto 1069 de 2015 y decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, se dispone:

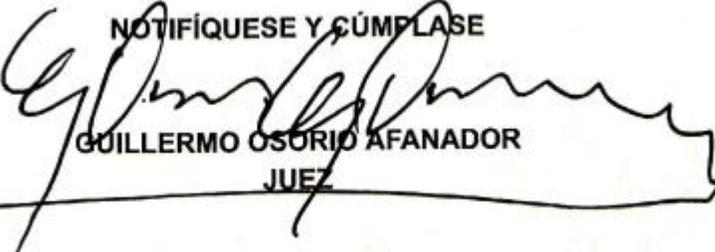
- 1.- ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio de la acción de tutela presenta la señora **Vanessa Paola Rebolledo Moreno** contra **Migración Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores**.
- 2. NOTIFÍQUESE** personalmente por el medio más expedito y eficaz, el contenido de este auto a la señora Ministra de Relaciones Exteriores o quien ésta haya delegado la función de notificarse en nombre de la entidad,
- 3. NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto al Director General de **Migración Colombia**, o a quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.
- 4.- COMUNÍQUESE** el contenido de este auto a la accionante, por el medio más expedito y eficaz.
- 5.- INFORMASE** a las autoridades accionadas, que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción, advirtiéndole que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los Arts. 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

6.- TÉNGANSE como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por el accionante en su escrito tutelar.

7.- Reiterar que las comunicaciones, memoriales, informes y recursos con ocasión de éste trámite, se recibirán en la cuenta de correo electrónico : adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 119 DE HOY 22/10/2020 A LAS 8:00 A.M.



ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA